

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-000214-00
REFERENCIA: SUCESIÓN
ACCIONANTE: HUMBERTO SILVA JIMENEZ
CAUSANTE : JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL, A su Despacho el presente proceso de la referencia, la cual se encuentra pendiente señalar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P., debido a la excusa presentada por el abogado MAXIMIO VISBAL, así mismo se le informa que los herederos y cónyuge supérstite reconocidos señores LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, otorgaron poder a la Doctora NURY CORREA HERRERA, como también se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud del apoderado judicial de la demandante sobre la compulsión de copias ante la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura al abogado MAXIMIO VISBAL y finalmente el secuestre JAMILTON CUPITRIA, presento solicitud de información. Sírvasse resolver Barranquilla, 21 Septiembre DE 2023

LA SECRETARIA

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, VEINTIUNO (21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)).

1. ASUNTO

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para continuar con las audiencias de inventarios y avalúos, al tenor de lo establecido en el artículo 501 del C.G.P., como también se encuentra pendiente resolver otros asuntos, como es el reconocimiento de la personería jurídica a la abogada NURY CORREA HERRERA, la solicitud de compulsión de copia al abogado MAXIMIO VISBAL e información solicitada por el secuestre JAMILTON CUPITRIA.

CONSIDERACIONES

Descendiendo en el presente asunto, es del caso fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de los inventarios y avalúos de los bienes pertenecientes a la masa herencial del causante JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en aplicación del Decreto legislativo 2213 de 2022 que en su Artículo 7 señala que "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera

virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso."

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes en el proceso que nos concita.

De otro lado, es del caso reconocer personería jurídica a la Doctora NURY CORREA HERRERA, como abogada de los señores LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, en los términos y efecto del poder conferido.

En cuanto a la solicitud de la compulsa de copias que el juzgado ordene contra el abogado MAXIMIO VISBAL DE LA HOZ, ante la comisión de disciplina, por la presunta pruebas falsa concerniente a la incapacidad medica presentada por el abogado VISBAL DE LA HOZ, para el aplazamiento de la audiencia que fue fijada el pasado 30 de mayo del 2023, es del caso señalar al abogado LUIS AVENDAÑO CORTES, si es de su sentir que en contra del togado deba desarrollarse investigación disciplinaria, bien puede instaurar su respectiva denuncia a mutuo propio, pues hasta el momento el despacho no observa irregularidad en la expedición de incapacidad expedida por el médico que trato la situación de salud del tratante MAXIMIO VISBAL DE LA HOZ, y que dé lugar a compulsa de copias por encontrarse incurso en una posible falta disciplinaria el togado, Excusa medica que fue aportada y por ende dio lugar a ser aceptarla, en consecuencia a fijar una nueva fecha de audiencia.

Finalmente respecto a la información solicitada por el secuestre Señor JAMILTON CUPITRIA, en la que indica que en la audiencia de Inventario de activos y pasivos celebrada el día 12 de julio año 2023, se relacionaron Pasivos laborales de trabajadores de la empresa THERMOCALDERAS DEL CARIBE CIA.S.EN.C SIMPLE, y otras deudas fiscales, como también se relacionaron deudas a particulares, siendo que los bienes y deudas del causante son distinta a la sociedad THERMOCALDERAS DEL CARIBE CIA.S.EN.C SIMPLE, manifestando que se encuentra en un proceso de disolución de liquidación, por lo que solicita se le informe si debe esperar que el Despacho se pronuncie de manera definitiva respecto a la depuración de la denuncia de bienes y pasivos y saber definitivamente cual es inventario de activo y pasivo aprobado?

Sea menester señalar que en la audiencia celebrada en fecha 12 de julio del 2023, los abogados de las partes en este asunto denunciaron los bienes activos y pasivos de la masa herencial del causante, ordenándose por este Despacho como pruebas, se aportaran los documentos que soporten los activos y pasivos denunciados, de tal manera que aún no se ha definido que bienes activos y pasivos quedaran incluidos en la herencia del causante en referencia, por ende los bienes muebles que deba ser objeto de secuestro deben previamente estar plenamente identificados para que el secuestre ejecute la labor encomendada.

Ahora bien, en cuanto a la manifestación del secuestre JAMILTON CUPITRIA, que indica que la empresa se encuentra en proceso de disolución y liquidación, no existe elementos probatorios sobre este punto, y en todo caso el Despacho no tiene conocimiento de alguna notificación relacionada con algún tipo de proceso liquidatorio distinto al proceso que nos concita.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: reconocer personería jurídica a la Doctora NURY CORREA HERRERA, como abogada de los señores LUZ MARINA SUAREZ VALENCIA, LIUMBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, ERIKA MABEL ARRUBLA SUAREZ y JULIAN ARRUBLA SUAREZ, en los términos y efecto del poder conferido.

SEGUNDO: Señalar la fecha **31 de Octubre del 2023 a las 9:30 de las mañana** ., a efecto de continuar con la audiencia inventarios y avalúos de los bienes Y deudas pertenecientes al causante consagrada en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se cumplirá a través de la plataforma LIFESIZE. Se les previene las partes que deben concurrir con o sin sus apoderados.

TERCERO: Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes en este asunto.

CUARTO: Hágase saber al abogado Doctor LUIS AVENDAÑO CORTES, si considera que el abogado MAXIMIO VISBAL DE LA HOZ, se encuentra incurso en una posible falta disciplinaria, presente las denuncias correspondientes ante la entidad correspondiente.

QUINTO: Hágase saber al secuestre JAMILTON CUPITRIA, frente a la información solicitada, se le indica que en cuanto a la manifestación que realiza, en el sentido que se encuentra la empresa THERMOCALDERAS DEL CARIBE CIA.S.EN.C SIMPLE, en el proceso de disolución y liquidación, no hay elementos probatorios sobre este punto, y en todo caso el Despacho no tiene conocimiento de alguna notificación relacionada con algún tipo de proceso liquidatorio distinto al proceso de sucesión que nos concita

QUINTO: NOTIFIQUESE esta decisión por medio del Estado a través de plataforma TYBA- Estado electrónico del Juzgado, una vez sea levantada la suspensión de los términos judiciales ordenada por el consejo superior de judicatura en resolución PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023 en todo el territorio nacional, por el ciberataque que sufrió la Rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA